



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2942-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 SEP 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 120540-2016, tramitado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, organizado por Távara Guevara Ángel Gustavo, en representación del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, sobre autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 señala que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional, y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en concordancia con el numeral 11.2) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea con perforación de pozos exploratorios, comprende los datos que acrediten: b.1. La conducción del área donde se plantea perforar el pozo exploratorio o piezómetro y b.2. La resolución que aprueba la certificación o la clasificación ambiental del proyecto. Aquellas actividades que no requieren de una clasificación previa por la autoridad ambiental, según la normatividad vigente, indicarán la norma específica que establece dicha situación;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 110-2016-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL-AT/CCD;

Que, el recurrente solicita autorización para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación, para lo cual plantea la perforación de siete (07) pozos exploratorios en las coordenadas UTM WGS 84: 565 357 E – 9 336 714 N correspondiente al pozo exploratorio N° 01 en el Caserío Minchales; 572 540 E - 9 340 950 N correspondiente al pozo exploratorio N° 02 en el Caserío El Sauce; 573 106 E – 9 341 661 N correspondiente al pozo exploratorio N°03 en el Caserío Nueva Esperanza; 576 753 E – 9 338 854 N correspondiente al pozo exploratorio N° 04 en el Caserío Los Pocitos; 537 892 E – 9 337 080 N correspondiente al pozo exploratorio N° 05 en el Caserío La Angostura; 573 760 E – 9 348 542 N correspondiente al pozo exploratorio N° 06 en el Caserío Noria Honda; 578 249 E – 9 348 439 N correspondiente al pozo exploratorio N° 07 en el Caserío Tres Cruces, ubicados en el distrito de Sechura, provincia de Sechura y departamento de Piura;

Que, revisado el expediente administrativo, se verifica que el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar acredita la conducción del área donde se perforaran los pozos exploratorios, la misma que por corresponder al ámbito rural no requiere contar con certificación ambiental según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM; además que el contenido del Formato Anexo N° 05 se encuentra conforme lo exige el marco legal precitado; en consecuencia, al haberse cumplido con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, concordantes con el artículo 11 numeral 2) del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2942-2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de siete (07) pozos exploratorios, a ejecutarse dentro del área cedida por la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, ubicada en el distrito de Sechura, provincia de Sechura y departamento de Piura, cuya ubicación y características se detalla en siguiente cuadro:

Punto de Perforación	Caseríos	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur		Profundidad (m)	Diámetro (Pulg.)
		Este	Norte		
P-1	MINCHALES	565 357	9 336 714	200.00	8
P-2	EL SAUCE	572 540	9 340 950	200.00	8
P-3	NUEVA ESPERANZA	573 106	9 341 661	200.00	8
P-4	LOS POCITOS	576 753	9 338 854	200.00	8
P-5	LA ANGOSTURA	537 892	9 337 080	200.00	8
P-6	NORIA HONDA	573 760	9 348 542	210.00	8
P-7	TRES CRUCES	578 249	9 348 439	220.00	8

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la perforación de los pozos exploratorios indicados en el artículo primero será ejecutado por una empresa inscrita en el Registro de Empresas dedicada a la Perforación y Mantenimiento de Pozos de Agua Subterránea de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua subterránea, ésta se refiere a la exploración e investigación, conforme lo estipulado en la normatividad legal.

ARTICULO 5°.- Notificar, la presente resolución al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR